

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

Se procede a dar respuesta a las preguntas y observaciones elevadas a los TDR de la invitación cuyo objeto es:

OBJETO La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, está interesado en recibir una propuesta para la prestación del servicio para el desarrollo de un programa que incluya los servicios de Asesoría, formación y entrega de herramientas prácticas a todos los niveles del talento humano de ProColombia.

1. INTERESADO UNO – ANGELO BLANCO

1.1. PREGUNTA #1.1:

El numeral 2.2.1 establece que el proponente deberá realizar un diagnóstico de la comunicación interna, sin embargo, los TdR no especifican los insumos mínimos que entregará PROCOLOMBIA (bases de datos, organigramas, documentos de comunicación, cultura organizacional, flujos comunicacionales existentes, etc.).

La falta de claridad afecta la posibilidad real de estimar cargas de trabajo, horas técnicas y recursos requeridos para cumplir en el plazo máximo de dos (2) meses.

Solicitamos: Aclarar los insumos institucionales que serán proporcionados al contratista, así como restricciones de acceso a información sensible o confidencial.

RESPUESTA: Se le aclara al interesado que los insumos serán entregados durante la fase de diagnóstico, conforme a la experiencia profesional y la metodología propuesta por el contratista seleccionado, previa firma del correspondiente acuerdo de confidencialidad y protección de datos personales.

1.2. PREGUNTA #1.2:

Los TdR no precisan si la difusión del programa, convocatoria de colaboradores, confirmación de asistencia y recordatorios serán realizados por PROCOLOMBIA o deberán ser asumidos por el contratista.

La entidad cuenta con canales institucionales, listas de distribución y normativas internas de comunicación que no son accesibles por terceros sin autorización.

Solicitamos: Clarificar si la entidad:

- Gestionará las convocatorias internas,
- Garantizará disponibilidad horaria de los asistentes,
- Proveerá soporte logístico para sesiones presenciales y virtuales.

RESPUESTA: Se le aclara al proponente que ProColombia se encargará de la difusión del programa, la gestión de las convocatorias internas, disponibilidad horaria de los asistentes y el soporte logístico tanto para las sesiones presenciales como virtuales.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

1.3. PREGUNTA #1.3:

Para la etapa formativa (2.2.2):

- **No se define número de sesiones por nivel.**
- **No se indica máximo de participantes por sesión.**
- **No se determina modalidad por grupo (presencial/virtual).**
- **No se indica si se requiere plataforma institucional.**

Solicitamos: Establecer parámetros operativos mínimos para diseñar adecuadamente el plan formativo sin exceder el presupuesto.

RESPUESTA: Se precisa que la definición de los parámetros operativos de la etapa formativa corresponde al contratista, en virtud de su experiencia técnica y la metodología propuesta para el desarrollo del servicio. Precisamente, la contratación de un consultor especializado tiene como propósito, que, con base en su conocimiento y experiencia, establezca la estructura formativa más adecuada, eficiente y coherente con los objetivos del programa y el presupuesto disponible.

2. INTERESADO DOS: AVANZ CONSULTORES

2.1. PREGUNTA #2.1:

¿La experiencia habilitante debe estar exclusivamente relacionada con programas de comunicación interna, o se aceptan certificaciones en procesos integrales de formación y desarrollo organizacional que incluyan componentes de comunicación?

RESPUESTA:

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, se aceptarán certificaciones cuyo objeto sea la ejecución de procesos de entrenamiento y desarrollo.

2.2. PREGUNTA #2.2:

¿La calificación del servicio en las certificaciones debe expresarse literalmente como “Bueno” o “Excelente”, o se aceptan certificaciones que indiquen cumplimiento de estándares de calidad, profesionalismo y satisfacción del cliente, aunque no usen esas palabras exactas?

RESPUESTA: Se aclara que las certificaciones no requieren utilizar de manera literal las expresiones “bueno” o “excelente”. Serán válidas todas aquellas certificaciones que acrediten la calidad del servicio prestado, el cumplimiento de los estándares esperados, el profesionalismo de proveedor o la satisfacción del cliente.

Se aceptarán certificaciones que describan el desempeño y que permitan verificar razonablemente la idoneidad y calidad del servicio prestado.

2.3. PREGUNTA #2.3:

¿Se requiere grabación y almacenamiento de las sesiones virtuales? ¿Quién asume la custodia de esos archivos?

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

RESPUESTA: Si se requiere grabar las sesiones, la custodia y el almacenamiento de las sesiones será asumida por ProColombia

2.4. PREGUNTA #2.4:

¿Adicional a las certificaciones de tiempo de los consultores requiere la del ejecutivo de cuenta?

RESPUESTA: No son necesarias las certificaciones del ejecutivo de cuenta, únicamente de los consultores que ejecutarán el programa. Se procederá a ajustar los términos en este sentido.

2.5. PREGUNTA #2.5:

¿Qué pasa si el desembolso se retrasa por falta de disponibilidad presupuestal? ¿Hay algún mecanismo para mitigar el impacto?

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato resultante son de naturaleza pública, no es viable establecer mecanismos alternativos que permitan mitigar el impacto derivado de eventuales demoras en los pagos. Lo anterior, debido a que con cargo a dichos recursos no es posible pactar el reconocimiento de intereses ni de sumas adicionales destinadas a resarcir posibles retrasos en el proceso de pago.

2.6. PREGUNTA #2.6:

¿Cómo se manejarán los derechos de autor y propiedad industrial cuando los materiales utilizados en la formación son propiedad exclusiva de Dale Carnegie y están sujetos a restricciones de uso y confidencialidad? ¿Es posible incluir en el contrato una cláusula que reconozca esta condición y respete dichas limitaciones?

RESPUESTA: En relación con su inquietud se informa que en la Clausula Décima Sexta del Anexo 3 – Minuta del Contrato se regula la propiedad intelectual e industrial de todos los materiales que se utilicen en la ejecución del Contrato. En ese sentido, dicha cláusula establece que “*PROCOLOMBIA y el CONTRATISTA manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes o de un tercero, seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición.*”

Por lo anterior, los materiales que se utilicen en la eventual formación del contrato y que hayan sido adquiridos, elaborados y/o producidos previamente por el proponente seleccionado serán de su titularidad o de quien posea tales derechos.

En relación con la confidencialidad de la información, en la Clausula Décima Cuarta del Anexo 3 – Minuta del Contrato se regulan las obligaciones de las partes en relación con la información que pueda ser suministrada para la ejecución del Contrato que se suscriba producto de la presente invitación.

2.7. PREGUNTA #2.7:

¿Existe alguna restricción para convertir los formatos en PDF no editables a Word con el fin de diligenciarlos, o ProColombia dispone de versiones editables que podamos solicitar?1. Anexo No. 1 - Carta de Presentación

2. Anexo No. 10 - Autorización tratamiento datos

3. Anexo No. 14 - Acreditación Mipyme

4. Anexo No. 15 - Pagos realizados a mipymes

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

RESPUESTA: No, no existe restricción para convertir los anexos en formato PDF a documento en formato WORD editable. El proponente puede descargar los documentos anexos y solicitar en su equipo abrir los mismos en formato WORD sin ninguna restricción.

2.8. PREGUNTA #2.8:

¿Existe alguna restricción para tener un archivo compartido, entre el proponente y ProColombia, para los documentos corporativos requeridos como insumo del Diagnóstico de Comunicaciones?

RESPUESTA: No existe restricción, teniendo en cuenta que previo al envío de la documentación de la Entidad, el contratante firmara un acuerdo de confidencialidad.

3. INTERESADO TRES – CONTRATO HUMANO S.A.S

3.1. OBSERVACIONES:

3.1.1. OBSERVACION #3.1

Primera Observación: La Nota incluida en el Numeral 2.5. Presupuesto, hace referencia a que el proponente deberá aceptar el descuento del Impuesto de Timbre; sin embargo, tal como lo describe la norma referida en la misma Nota, dicho gravamen aplica solamente para contratos que superen 6.000 UVT, que no es el caso para esta Invitación.

Solicitud: En aras de ser precisos en lo que corresponde, de manera respetuosa solicitamos eliminar esta Nota, que de quedar tal como está, constituiría una obligación de lo no debido para el contratista.

RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud, toda vez que la nota en relación con el impuesto de timbre tiene como finalidad poner en conocimiento de los proponentes de que, en el evento en que el valor del contrato junto con sus adiciones (si a ello hubiere lugar) supere el límite de 6.000 UVT señalados por el Gobierno Nacional, se procederá con la causación del descuento de Timbre y a la realización de dicha retención en los términos señalados por la ley. En ese sentido, la obligación solo surgiría para el proponente seleccionado en caso de que se cause el hecho generador de dicho impuesto.

.

3.1.2. OBSERVACION #3.2:

Segunda Observación: Siendo consecuentes con las disposiciones legales, los términos de referencia establecen un criterio diferencial para las MiPymes que corresponde al valor esperado a ser certificado; sin embargo, seguidamente, frente a lo registrado en la Nota UNO del Numeral 3.3.1.1, en relación con que haya por lo menos dos (2) certificaciones en la que se evidencie que haya habido cobertura en diferentes países, se mantiene la misma exigencia para todos los perfiles de proponentes.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

Solicitud: *En aras de que se mantenga un criterio diferencial, de manera respetuosa solicitamos que para el caso de las MiPyMes se reduzca a que "por lo menos una" de las certificaciones registre cobertura en diferentes países.*

RESPUESTA: No se acoge la observación debido a que ya la entidad definió un criterio diferencial objetivo, justo y razonable que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, que garantiza la participación de MiPyMes, sin sacrificar la idoneidad que debe demostrar el proponente para ejecutar el contrato.

3.2. ACLARACIONES:

3.2.1. ACLARACION #3.1:

Primera solicitud de aclaración: La Nota DOS del Numeral 2.2.3., Sesión de Cierre, hace referencia a la duración total del programa, y en lo referente al Plan de Formación, determina que serán "mínimo 33 horas".

Considerando que hay casi 500 colaboradores y cuatro (4) niveles organizacionales, sírvanse por favor aclarar si el Plan de Formación debe asegurar mínimo 33 horas en las que se dé alcance a toda la población, o si deben asegurarse mínimo 33 horas de formación por cada uno de los colaboradores, tiempo distribuido en las diversas sesiones y actividades que formen parte del Plan.

RESPUESTA: Se aclara que las 33 horas mínimas establecidas para el plan de formación, corresponden a la duración total del proceso formativo previsto para la población en su conjunto. En consecuencia, dicho tiempo no debe entenderse como 33 horas por colaborador de manera individual, sino como el total de horas destinadas al desarrollo de las sesiones y actividades que conforman el plan y que permitirán atender a los diferentes niveles organizacionales.

3.2.2. ACLARACION #3.2

Segunda solicitud de aclaración: En el segundo acápite del numeral 4.2.2.2. Experiencia Adicional de los Consultores a realizar el programa se enuncia que "Para acreditar la experiencia del ejecutivo de cuenta, el proponente deberá incluir la Hoja de Vida y presentar los contratos relacionados finalizados y/o certificaciones laborales en copia simple, que acrediten el cumplimiento de los requisitos de experiencia profesional del ejecutivo de cuenta." (las negrillas son nuestras).

Sin embargo, este perfil no se encuentra entre los requeridos para el equipo de trabajo de la convocatoria, por lo que solicitamos de manera respetuosa aclarar.

RESPUESTA: No son necesarias las certificaciones del ejecutivo de cuenta, únicamente de los consultores que ejecutaran el programa. Se procederá a ajustar los términos en este sentido.

4. INTERESADO CUATRO – CUBE COMUNICACIONES.

4.1. PREGUNTA #4.1:

Anexos requeridos con la propuesta:

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

Agradecemos confirmar cuáles de los anexos deben incluirse en la fase de propuesta, teniendo en cuenta que algunos parecen corresponder únicamente a la etapa de contratación.

RESPUESTA: Se recomienda al interesado que, durante la fase de presentación de propuestas, revisar lo establecido en el capítulo III requisitos habilitantes para participar y el capítulo IV Evaluación de propuestas habilitadas, en donde se describen claramente los requisitos y anexos requeridos para participar en el proceso de selección.

4.2. PREGUNTA #4.2:

Número de certificaciones de experiencia exigidas:
En los requisitos técnicos habilitantes se menciona inicialmente la entrega de cuatro certificaciones; sin embargo, en otro apartado (NOTA 6) se hace referencia a tres. ¿Podrían indicarnos cuál es el número correcto?

RESPUESTA: Se le aclara al proponente que la NOTA 6 se ajustará de conformidad con el requisito habilitante establecido.

4.3. PREGUNTA #4.3:

3. Origen de las certificaciones:

¿Las certificaciones de experiencia pueden corresponder a un mismo cliente, o deben ser de clientes diferentes? En caso de requerirse clientes distintos, ¿es válido incluir certificaciones provenientes de organizaciones internacionales, incluso si corresponden a proyectos de comunicación externa?

RESPUESTA: Se aclara que las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por diferentes entidades o empresas, dado que el propósito de este requisito es verificar la capacidad del oferente para desenvolverse en entornos organizacionales diversos, con culturas, estructuras y dinámicas distintas. La experiencia en diferentes empresas permite evidenciar la adaptabilidad del consultor y su conocimiento de prácticas aplicables en contextos variados, lo cual resulta esencial para garantizar la efectividad del servicio.

De igual manera, se precisa que no serán válidas las certificaciones derivadas exclusivamente de proyectos de comunicación externa, aun cuando provengan de organizaciones internacionales. La comunicación externa está orientada principalmente a la relación de la empresa con su entorno, clientes o socios, mientras que la comunicación interna es la que incide directamente en los colaboradores, en la cultura organizacional y en la cohesión de los equipos. Por tanto, para efectos de este proceso, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones que acrediten experiencia en proyectos de comunicación interna o de gestión cultural organizacional, en los que se evidencie un impacto directo en los empleados y en la dinámica interna de la entidad.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

5. INTERESADO CINCO – IKU S.A.S BIC

5.1. PREGUNTA #5.1:

1. Alcance de Logística, Espacios y Alimentación: El numeral 2.2 define el alcance técnico como servicios de "Asesoría, formación y entrega de herramientas prácticas". El numeral 2.2.2 especifica que la formación incluye aproximadamente a 276 colaboradores de manera presencial en Bogotá. Por otro lado, el numeral 4.2.1 exige que las tarifas sean presentadas "a todo costo", incluyendo todos los gastos para cumplir el objeto. Pregunta: Teniendo en cuenta que no se explicita en el alcance técnico, se solicita aclarar:

- ¿Es responsabilidad del contratista gestionar y costear el alquiler de salones o auditorios externos para las sesiones presenciales, o estas se realizarán en las instalaciones físicas dispuestas por PROCOLOMBIA?
- ¿El rubro "a todo costo" incluye el suministro de refrigerios, estaciones de café o alimentación para los 276 asistentes presenciales, o este ítem está excluido del alcance del contrato?

RESPUESTA: La gestión y costeo de salones y auditorios, así como el suministro de alimentación estarán a cargo de ProColombia y por lo tanto están excluidos del alcance de la propuesta.

5.2. PREGUNTA #5.2:

2. Límite de Tamaño y Formato de Presentación: Los TDR establecen que la propuesta se debe radicar vía correo electrónico, con un límite de tamaño de 20 MB para los archivos adjuntos, y prohíben explícitamente el uso de links, enlaces, nube o repositorios (como WeTransfer o Google Drive). Dada la cantidad de documentación requerida, si el volumen total excede los 20 MB: Pregunta: ¿Cuál es el método formalmente aceptado por PROCOLOMBIA para remitir la propuesta completa sin que esta sea rechazada, considerando que el envío de correos separados toma la hora del último correo como fecha de radicación? ¿Se permite el envío de múltiples correos consecutivos debidamente numerados (Ej: Correo 1 de 3) antes de la hora de cierre?

RESPUESTA: Se aclara al interesado que en caso de que la documentación requerida exceda el límite de tamaño de 20 MB, se recibirán dos o más correos con la información, siempre y cuando no exceda la fecha límite de cierre de la invitación y entrega de propuestas.

5.3. PREGUNTA #5.3:

2. Duración Mínima de Pluralidades (Consorcios/UT): El numeral 3.2.1 literal f) y el numeral 3.2.5.4 literal c) establecen que la duración de un consorcio o unión temporal debe ser el plazo del Contrato y tres (3) años más. Sin embargo, el numeral 3.2.5.3 literal c) establece que la duración para sociedades (personas jurídicas) debe ser el plazo del Contrato y dos (2) años más. Pregunta: ¿Se debe entender que existe una exigencia mayor de un (1) año adicional para la duración de los proponentes plurales (Consorcios/UT) frente a los proponentes individuales, siendo la duración mínima requerida para los consorcios de 7 meses (plazo) + 3 años?

RESPUESTA: Si, la exigencia de duración de quienes se presenten como proponentes plurales (es decir, Consorcios o Uniones Temporales) es mayor conforme lo señala el numeral 3.2.1 literal f) y el numeral 3.2.5.4 literal c) de los Términos de Referencia.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

5.4. PREGUNTA #5.4:

4. Documentos Otorgados en el Exterior (Legalización): El numeral 3.3.1 Nota Tres indica que los documentos otorgados en el exterior deben presentarse legalizados o apostillados conforme a las normas vigentes (citando documentos públicos y privados). Asimismo, señala que el adjudicatario deberá cumplir con este requisito en un término no superior a ocho (8) días calendario posteriores a la adjudicación. Pregunta: ¿Este requisito de legalización/apostillado post-adjudicación aplica indistintamente tanto a documentos públicos como a documentos privados de naturaleza comercial (certificaciones de experiencia de empresas privadas extranjeras o contratos privados), o para estos últimos basta con la traducción oficial al español?

RESPUESTA: Se aclara al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3.3.1 Nota Tres de los Términos de Referencia, el requisito de legalización o apostilla posterior a la adjudicación no aplica de manera indiscriminada a todos los documentos, sino que debe analizarse según la naturaleza jurídica del documento (público o privado) y la norma que lo regula.

1. Documentos públicos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos por autoridades extranjeras (por ejemplo, certificados oficiales, registros mercantiles, actos administrativos, certificaciones expedidas por entidades públicas extranjeras) sí deben cumplir obligatoriamente con el requisito de legalización o apostilla, conforme a:

- Artículos 74 y 251 del Código General del Proceso
- Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores

En este caso, los Términos de Referencia permiten su presentación inicial en copia simple, pero establecen de manera expresa que el proponente adjudicatario deberá aportar la legalización o apostilla dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la adjudicación.

2. Documentos privados de naturaleza comercial otorgados en el exterior

Tratándose de documentos privados, como lo son las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas extranjeras, contratos privados o constancias comerciales, el régimen aplicable es el previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, el cual no exige legalización o apostilla para su validez probatoria, siempre que no se trate de documentos que, por su naturaleza, deban elevarse a instrumento público.

En consecuencia:

No es exigible la legalización o apostilla de documentos privados de naturaleza comercial. Para estos documentos, basta la traducción oficial al idioma español, la cual deberá ser presentada únicamente por el proponente adjudicatario, en concordancia con lo señalado en los Términos de Referencia.

La traducción oficial debe corresponder exactamente al contenido del documento presentado inicialmente en traducción simple.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

5.5. PREGUNTA #5.5:

5. Restricción de Certificaciones de la Misma Entidad: El numeral 3.3.1 Nota Cuatro establece que "no será válido que un Proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad". Pregunta: Si un proponente ejecutó dos contratos de "entrenamiento y desarrollo" diferentes, con objetos y períodos de ejecución distintos (no paralelos), para la misma entidad contratante (diferente a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX), ¿se rechaza automáticamente una de las dos certificaciones? Se solicita aclarar si esta restricción busca evitar el fraccionamiento de un mismo contrato o si impide acreditar experiencia válida con un cliente recurrente

RESPUESTA: Se aclara que las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por diferentes entidades o empresas, dado que el propósito de este requisito es verificar la capacidad del oferente para desenvolverse en entornos organizacionales diversos, con culturas, estructuras y dinámicas distintas. La experiencia en diferentes empresas permite evidenciar la adaptabilidad del consultor y su conocimiento de prácticas aplicables en contextos variados, lo cual resulta esencial para garantizar la efectividad del servicio. De acuerdo con lo anterior, en caso de que un proponente presente dos o más certificaciones provenientes de la misma empresa o entidad, únicamente se tomará como válida una certificación.

5.6. PREGUNTA #5.6:

6. Experiencia Ejecutada en Paralelo: Los TDR señalan en la Nota Dos del numeral 3.3.1 que la experiencia específica no será tenida en cuenta si los contratos o certificaciones se "hayan ejecutado de forma paralela". Pregunta: Para el caso de contratos de consultoría que no requieren dedicación exclusiva, si un consultor (o la empresa) ejecutó un contrato a tiempo parcial durante un periodo, y otro contrato diferente también a tiempo parcial durante el mismo periodo calendario, ¿se considerarán inválidos por solapamiento de fechas a pesar de ser proyectos distintos?

RESPUESTA: Se aclara al interesado que en caso de presentarse certificaciones de contratos de consultoría ejecutados en el mismo periodo calendario, sólo se tendrá en cuenta el de mayor valor debido a que en este tipo de procesos es común que los contratos sean inferiores a 1 año, razón por la cual se considera que 4 certificaciones en un periodo de 4 años sin traslape son un requisito objetivo, justo y razonable.

5.7. PREGUNTA #5.7:

7. Cálculo de Horas Hábiles en Prórrogas: El numeral 1.19.1 literal i) sobre "Cálculo de Términos" indica que si la prórroga conlleva fracciones de día, cada día calendario se contará como 9 horas hábiles. Por otro lado, el numeral 2.2.2 Nota Dos exige un programa de mínimo 45 horas. Pregunta: ¿Esta regla de conversión (día calendario = 9 horas hábiles) aplica

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

únicamente a la contabilización de términos procesales administrativos o tiene alguna incidencia en el cálculo de las horas de formación a ejecutar?

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la regla de conversión (día calendario – 9 horas hábiles) aplica únicamente para la contabilización de términos procesales administrativos.

5.8. PREGUNTA #5.8:

8. Diferenciación Obligatoria vs. Valor Agregado: El numeral 2.2.2 inciso II (Nota Uno) exige que el plan de formación indique acciones formativas diferenciadas para tres (3) niveles: Comité de Presidencia, Gerencia Media y Contribuidores Individuales. No obstante, el numeral 4.2.3.2 ofrece 10 puntos si se presenta una diferenciación para los dos sub-niveles de Contribución Individual (Senior y Junior). Pregunta: ¿Se confirma que la diferenciación entre "Senior" y "Junior" es un requisito opcional exclusivo para la asignación de puntaje adicional, y que una propuesta que solo diferencie a los "Contribuidores Individuales" como un único grupo (cumpliendo el mínimo del numeral 2.2.2) no será rechazada ni inhabilitada?

RESPUESTA: Se aclara y confirma al interesado que la diferenciación entre "Senior" y "Junior" es un requisito exclusivo para la asignación de puntaje adicional dentro de los Criterios de evaluación y por lo tanto no será excluyente para los requisitos habilitantes.

5.9. PREGUNTA #5.9:

9. Experiencia Adicional para Puntaje: El numeral 4.2.2.1 sobre Experiencia Adicional de la Empresa otorga 10 puntos por una certificación adicional que cumpla "los mismos términos del numeral 3.7.1.1" (se entiende 3.3.1.1) y los "mismos requisitos mencionadas en los habilitantes numeral 3.7.1". Pregunta: Dado que remite a los requisitos habilitantes, ¿se debe entender que esta certificación adicional para puntaje también está sujeta a la restricción de que la experiencia no se haya ejecutado de forma paralela con las certificaciones presentadas para la habilitación?

RESPUESTA: Se le indica al interesado que el entendimiento frente a los Criterios de evaluación es correcto.

5.10. PREGUNTA #5.10:

10. Plan de Comunicación (Valores Agregados): El numeral 4.2.3.1.1 lista los elementos mínimos para obtener 20 puntos en el Plan de Comunicación, incluyendo las "Horas destinadas al plan de comunicación". Pregunta: ¿Es necesario que el proponente oferte horas adicionales específicas para la ejecución de este Plan de Comunicación, distintas a las horas de formación (numeral 4.2.3.3) y distintas a las 45 horas mínimas del contrato, o estas horas pueden estar contenidas dentro del cronograma general propuesto?

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

RESPUESTA: Se aclara al interesado que las horas destinadas para el Plan de Comunicación a las cuales se hace referencia en el numeral 4.2.3.1.1, son diferentes y adicionales a las establecidas en el numeral 4.2.3.3 (número de horas adicionales de formación) y a las 45 horas mínimas de duración del programa mencionadas en la NOTA 2 del ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO (Numeral 2.2).

5.11. PREGUNTA #5.11:

11. Impuesto del Timbre: *El numeral 2.5 Nota establece que si la adición al contrato supera 6.000 UVT, el proponente deberá aceptar el descuento del 1% por Impuesto de Timbre. El presupuesto oficial es de \$135.000.000. Pregunta: Considerando que el valor del contrato inicial está muy por debajo de las 6.000 UVT (aprox. \$282 millones COP), ¿puede PROCOLOMBIA confirmar que este descuento NO aplica a los pagos del contrato original y solo se activaría en el evento hipotético de una adición presupuestal que eleve el valor total por encima de dicho tope legal?*

RESPUESTA: El impuesto de timbre solo se causaría en el evento en que, de ser necesario, el contrato o sus eventuales adiciones superen el límite de 6.000 UVT establecido por el Gobierno Nacional, caso en el valor de la retención a practicar se aplicaría sobre el valor que excede del límite de las 6.000 UVT, conforme lo señalan las normas vigentes. En todo caso, se aclara que en la ejecución del contrato se respetará lo que señalen las normas jurídicas vigentes al momento de suscripción de este.

6. INTERESADO SEIS – TALENT SOLUTIONS GROUP (TSG)

6.1. PREGUNTA #6.1:

¿Qué tan alineado se siente hoy el equipo directivo frente a un propósito común?

RESPUESTA: Se informa que la inquietud planteada no corresponde a aspectos contenidos en los Términos de Referencia, sino a información propia del diagnóstico de la Entidad. Dichos datos hacen parte del tratamiento de información confidencial de la entidad y, por tanto, no serán objeto de aclaración en esta etapa del proceso. La información requerida para la elaboración del diagnóstico será suministrada únicamente al contratista una vez se adjudique el proceso, en el marco de las obligaciones contractuales y bajo los términos de confidencialidad aplicables.

6.2. PREGUNTA #6.2:

¿En qué medida la comunicación actual está ayudando o dificultando la sinergia entre áreas?

RESPUESTA: Se informa que la inquietud planteada no corresponde a aspectos contenidos en los Términos de Referencia, sino a información propia del diagnóstico de la Entidad. Dichos datos hacen parte del tratamiento de información confidencial de la entidad y, por tanto, no serán objeto de aclaración en esta etapa del proceso. La información requerida para la elaboración del diagnóstico

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

será suministrada únicamente al contratista una vez se adjudique el proceso, en el marco de las obligaciones contractuales y bajo los términos de confidencialidad aplicables.

6.3. PREGUNTA #6.3:

¿Qué comportamientos de comunicación consideran prioritario fortalecer para mejorar el clima laboral?

RESPUESTA: Se informa que la inquietud planteada no corresponde a aspectos contenidos en los Términos de Referencia, sino a información propia del diagnóstico de la Entidad. Dichos datos hacen parte del tratamiento de información confidencial de la entidad y, por tanto, no serán objeto de aclaración en esta etapa del proceso. La información requerida para la elaboración del diagnóstico será suministrada únicamente al contratista una vez se adjudique el proceso, en el marco de las obligaciones contractuales y bajo los términos de confidencialidad aplicables.

6.4. PREGUNTA #6.4:

¿Qué esperan que sea distinto en la forma de trabajar juntos al finalizar el programa?

RESPUESTA: Se informa que la inquietud planteada no corresponde a aspectos contenidos en los Términos de Referencia, sino a información propia del diagnóstico de la Entidad. Dichos datos hacen parte del tratamiento de información confidencial de la entidad y, por tanto, no serán objeto de aclaración en esta etapa del proceso. La información requerida para la elaboración del diagnóstico será suministrada únicamente al contratista una vez se adjudique el proceso, en el marco de las obligaciones contractuales y bajo los términos de confidencialidad aplicables.

6.5. PREGUNTA #6.5:

¿Qué conversaciones hoy no están ocurriendo y deberían estar ocurriendo?

RESPUESTA: Se informa que la inquietud planteada no corresponde a aspectos contenidos en los Términos de Referencia, sino a información propia del diagnóstico de la Entidad. Dichos datos hacen parte del tratamiento de información confidencial de la entidad y, por tanto, no serán objeto de aclaración en esta etapa del proceso. La información requerida para la elaboración del diagnóstico será suministrada únicamente al contratista una vez se adjudique el proceso, en el marco de las obligaciones contractuales y bajo los términos de confidencialidad aplicables.

6.6. PREGUNTA #6.6:

¿Dónde se está rompiendo hoy la comunicación y la alineación: en la definición, en la traducción o en la ejecución?

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

RESPUESTA: Se informa que la inquietud planteada no corresponde a aspectos contenidos en los Términos de Referencia, sino a información propia del diagnóstico de la Entidad. Dichos datos hacen parte del tratamiento de información confidencial de la entidad y, por tanto, no serán objeto de aclaración en esta etapa del proceso. La información requerida para la elaboración del diagnóstico será suministrada únicamente al contratista una vez se adjudique el proceso, en el marco de las obligaciones contractuales y bajo los términos de confidencialidad aplicables.

6.7. PREGUNTA #6.7:

¿Qué tan alineados están los líderes frente al propósito, los mensajes clave y la forma de comunicarlos?

RESPUESTA: Se informa que la inquietud planteada no corresponde a aspectos contenidos en los Términos de Referencia, sino a información propia del diagnóstico de la Entidad. Dichos datos hacen parte del tratamiento de información confidencial de la entidad y, por tanto, no serán objeto de aclaración en esta etapa del proceso. La información requerida para la elaboración del diagnóstico será suministrada únicamente al contratista una vez se adjudique el proceso, en el marco de las obligaciones contractuales y bajo los términos de confidencialidad aplicables.

6.8. PREGUNTA #6.8:

¿Cómo debería este programa de comunicación apoyar la estrategia corporativa y los objetivos de ProColombia?

RESPUESTA: Se informa que la inquietud planteada no corresponde a aspectos contenidos en los Términos de Referencia, sino a información propia del diagnóstico de la Entidad. Dichos datos hacen parte del tratamiento de información confidencial de la entidad y, por tanto, no serán objeto de aclaración en esta etapa del proceso. La información requerida para la elaboración del diagnóstico será suministrada únicamente al contratista una vez se adjudique el proceso, en el marco de las obligaciones contractuales y bajo los términos de confidencialidad aplicables.

6.9. PREGUNTA #6.9:

¿Qué tan frecuente es la comunicación directa del Comité hacia el resto de la organización?

RESPUESTA: Se informa que la inquietud planteada no corresponde a aspectos contenidos en los Términos de Referencia, sino a información propia del diagnóstico de la Entidad. Dichos datos hacen parte del tratamiento de información confidencial de la entidad y, por tanto, no serán objeto de aclaración en esta etapa del proceso. La información requerida para la elaboración del diagnóstico será suministrada únicamente al contratista una vez se adjudique el proceso, en el marco de las obligaciones contractuales y bajo los términos de confidencialidad aplicables.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
INVITACIÓN ABIERTA No. 1021

6.10. PREGUNTA #6.10:

¿Dónde ven mayores brechas: bajar la estrategia, coordinar equipos, dar feedback o gestionar conversaciones difíciles?

RESPUESTA: Se informa que la inquietud planteada no corresponde a aspectos contenidos en los Términos de Referencia, sino a información propia del diagnóstico de la Entidad. Dichos datos hacen parte del tratamiento de información confidencial de la entidad y, por tanto, no serán objeto de aclaración en esta etapa del proceso. La información requerida para la elaboración del diagnóstico será suministrada únicamente al contratista una vez se adjudique el proceso, en el marco de las obligaciones contractuales y bajo los términos de confidencialidad aplicables.

La presente se publica el **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025** en la página web <https://fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/1021> y en el SECOP II, lo anterior en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia y el Manual de Contratación de PROCOLOMBIA.

FIDUCOLDEX- PROCOLOMBIA